

ACUERDO 021 DE 1995

Por el cual se expide el Reglamento Estudiantil y Académico del Instituto de Educación Abierta y a Distancia de la UPTC

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD
PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA**

En uso de sus atribuciones legales y en especial de las que le confiere la Ley 30 de 1992 y el Acuerdo 120 de 1993,

CONSIDERANDO:

Que existen varios programas de formación universitaria por la modalidad de Educación Abierta y a Distancia. Que es necesario un reglamento estudiantil específico para los alumnos de los programas de la modalidad de Educación Abierta y a Distancia. Que el Comité Central dei IDEAD, en su Sesión N° 007 de Diciembre 5 de 1994 y 08 de enero 27 de 1995, recomendó al Consejo Académico la aprobación dei presente reglamento estudiantil. Que el Consejo Académico en su Sesión 01 dei 21 de Febrero de 1995, recomendó al Consejo Superior la aprobación dei presente reglamento. Que el Acuerdo 000132 de 1989, no contempla esta modalidad.

ACUERDA:

ARTICULO 1 o.- Expedir, al tenor de lo dispuesto en la Ley 30 de 1992 y el Acuerdo 120 de 1993, el Reglamento Estudiantil y acadérnico y de los Programas de la Modalidad de Educación Abierta y a Distancia de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

TITULO I

DE LOS PRINCIPIOS GENERALES Y OBJETIVOS

CAPITULO I

NATURALEZA Y MISION DE LA U.P.T.C.

ARTICULO 2o.- La Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia (U.P.T.C.) es un ente universitario autónomo, de carácter nacional, con personería jurídica, régimen especial y vinculado al Ministerio de Educación Nacional en lo que se refiere a las políticas y a la planeación del sector educativo, con sede y domicilio principal en Tunja y sedes seccionales en Duitama, Sogamoso y Chiquinquirá y podrá establecer otras en los lugares en las que considere conveniente. Atiende al interés social propio de la educación superior por encima de consideraciones particulares, convencionales o privadas; presta un servicio público, educativo y cultural, inherente a la finalidad social del Estado. Admite todas las corrientes del pensamiento y está abierta a todas las personas sin distinciones de nacionalidad, etnia, ideología, credo o de cualquier otra, que no sea la acreditación de las condiciones de solvencia académica que la Institución establezca para su acceso y permanencia.

ARTICULO 3o.- La Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia tiene como misión la formación integral del hombre. Con tal propósito, promueve el desarrollo de las capacidades humanas mediante la generación y transmisión del conocimiento, el desenvolvimiento cultural, económico, político y ético y el cultivo de aptitudes para la solución de problemas, según las necesidades de su región, articuladas al contexto del país y de Latinoamérica.

La Universidad enmarca sus actividades dentro de una tradición académica, orientada por la racionalidad del saber, la búsqueda de la verdad, la vigencia de la democracia y la realización de los valores superiores de la cultura; así mismo, es un medio de apoyo para la creación de una vida digna y la promoción de innovaciones y cambios en el ámbito social de su influencia.

Las tareas académicas de la Universidad se desarrollan por medio de las actividades investigativas, docentes y de

extensión, que comprometen tanto el trabajo como la organización de los servicios de la institución. La Universidad adelanta su acción, conforme a un enfoque y una actitud organizacionales orientados a integrar esfuerzos para desarrollar, conservar y asegurar procesos de mejoramiento, realizados por los diversos estamentos que conforman la Institución, de manera que se alcancen beneficios cada vez más significativos para la comunidad universitaria y para quienes reciben los servicios del claustro.

Para la orientación racional de su acción la finalidad de la Universidad se realiza a través de las comunidades académicas y científicas que se conformen en su interior, o de común acuerdo con otras instituciones dentro de un espíritu de libre discusión, con base en las tradiciones orales y escritas. Los resultados educativos de la Universidad se proyectan en la sociedad por medio de la calidad de sus profesionales, en cuanto a sus respectivas formas de saber y de hacer en su formación como ciudadanos conscientes de su responsabilidad personal y social.

ARTICULO 4o.- La Educación Superior, sin perjuicio de los fines específicos de cada campo del saber, despertará en los educandos un espíritu reflexivo, orientado al logro de la autonomía personal, en un marco de libertad de pensamiento y pluralismo ideológico que tenga en cuenta la universalidad de los saberes y la particularidad de las formas culturales existentes en el país. Por ello, la Educación Superior se desarrollará en un marco de libertades de enseñanza, de aprendizaje, de investigación y de cátedra.

ARTICULO 5o.- La Educación Superior será accesible a quienes demuestren poseer las capacidades requeridas y cumplan con las condiciones académicas exigidas en cada caso.

ARTICULO 5o.- Este reglamento establece las normas que regulan las relaciones académicas entre el estudiante y la Universidad; estimula el trabajo Académico, investigativo, cultural, artístico y deportivo, garantizando el ingreso y la permanencia del estudiante en la Universidad fundamentada en el rendimiento académico y el cumplimiento en los principios éticos de convivencia.

CAPITULO II

DE LAS CANCELACIONES Y REINTEGROS

ARTICULO 6o.- El estudiante debidamente matriculado podrá cancelar la inscripción total de asignaturas y reservar el derecho a la renovación de la matrícula, haciendo solicitud escrita y motivada ante el Comité Central, previo cumplimiento de los siguientes requisitos: a. Presentar la solicitud de cancelación total de asignaturas y reserva de cupo, antes de haber comenzado a cursar la primera asignatura del semestre académico. b. Entregar junto con la solicitud de cancelación total el carné estudiantil y el Paz y Salvo del IDEAD.

PARAGRAFO.- En caso de fuerza mayor, debidamente comprobada, podrá cancelar totalmente las asignaturas y se reservará el cupo.

ARTICULO 7o.- Un estudiante podrá cancelar la inscripción total hasta por dos (2) veces durante su carrera.

ARTICULO 31 o.. La reserva de cupo tendrá vigencia máximo por dos (2) períodos académicos consecutivos, posteriores al semestre cancelado.

ARTICULO 8o.- Al reintegro dei estudiante, éste se someterá a las condiciones causadas por las reformas curriculares que se hubiere presentado en su programa académico, al reajuste en el valor de la matrícula y a los demás derechos pecuniarios vigentes al momento de su reingreso.

ARTICULO 9o.- El estudiante debidamente matriculado podrá cancelar máximo dos (2) asignaturas durante cada semestre académico, previo el lleno de los siguientes requisitos: a. Solicitud motivada y por escrito al director del programa. b. Ser tramitada durante la segunda semana del desarrollo de la asignatura.

ARTICULO 10o.- El retiro no autorizado o el abandono total o parcial de asignaturas no autorizado, implica para el estudiante la pérdida de las asignaturas inscritas en el

período académico y la calificación definitiva será de cero (0,0).

ARTICULO 11o.- El estudiante que se haya retirado podrá reintegrarse y matricularse en la Universidad siempre y cuando cumpla con los siguientes requisitos: a. Haber solicitado oportunamente la reserva dei cupo. b. b. Diligenciar el formulario de ingreso de acuerdo con calendario académico aprobado por la Universidad.

ARTICULO 12o.- El estudiante que no tenga reserva de cupo no podrá reintegrarse al mismo programa ofrecido por el IDEAD de la UPTC.

CAPITULO III

DE LAS TRANSFERENCIAS

ARTICULO 13o.- Se denomina transferencia el derecho que tiene un estudiante regular de una Universidad, con licencia de funcionamiento, para acreditar en un programa académico del IDEAD de la UPTC, las materias cursadas y aprobadas en la institución de procedencia.

ARTICULO 14o.- Para el estudio de transferencia, tanto internas como externas, se exigen los siguientes documentos:

- a. Formulario de solicitud debidamente diligenciado.
- b. Certificado de aprobación del Nivel Introductorio.
- c. Certificado autenticado de calificaciones.
- d. Plan de estudios y contenidos programáticos resumidos de las asignaturas del programa de procedencia; emanadas de la autoridad universitaria correspondiente.
- d. Constancia de retiro voluntario.
- f. Certificado de buena conducta y paz y salvo por todo concepto de la Universidad de procedencia.

ARTICULO 15o.- El Comité Central dei IDEAD decidirá sobre la solicitud de transferencia previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a. Disponibilidad de cupo.
- b. Antecedentes personales y académicos.
- c. Grado de afinidad entre los programas.
- d. Concepto dei director del Programa.

ARTICULO 16o.- En el proceso de transferencia el director de programa tendrá en cuenta lo siguiente:

- a. Que el promedio de las asignaturas cursadas por el solicitante sea mayor o igual a 3.5 (tres punto cinco).
- b. Las asignaturas cursadas y aprobadas que sean afines o concordantes en sus contenidos analíticos y objetivos por lo menos en un ochenta por ciento (80%) entre el programa de procedencia y el programa institucional del IDEAD de la UPTC.
- c. Las asignaturas cursadas que tenga una intensidad horaria no menor al 80%, en relación con el programa institucional del IDEAD de la UPTC.
- d. La calificación aprobatorio de las asignaturas transferibles sea mayor o igual a 3.5 (Tres punto Cinco).

ARTICULO 17o.- Realizado el estudio y aprobada la transferencia, el Comité Central levantará un Acta que contenga las asignaturas aceptadas y la ubicación del aspirante en el semestre del respectivo programa.

CAPITULO IV

DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

ARTICULO 18o.- El estudiante como miembro de la comunidad universitaria y futuro profesional, debe actuar dentro de la institución en beneficio de su desarrollo personal y profesional y en función del progreso y bienestar de la sociedad colombiana.

ARTICULO 19o.- Son derechos de los estudiantes, además de los enunciados en el presente reglamento, los siguientes:

a. Ser reconocido en su calidad de estudiante como miembro integrante de la comunidad universitaria y recibir tratamiento respetuoso por parte de directivos, condiscípulos y demás integrantes de la institución.

b. El ejercicio responsable de la libertad para estudiar y aprender.

c. Acceder a las fuentes de información, investigar, debatir doctrinas e ideologías y participar en la experimentación y adecuación de nuevas formas de aprendizaje.

d. Elegir y ser elegido para cargos de representación estudiantil en los órganos directivos y asesores de la Universidad, de acuerdo con las normas vigentes.

e. Ejercer el derecho de asociación dentro de los parámetros de la Constitución, las leyes de la República y las normas de la Universidad.

f. Acogerse, en el caso de sanciones disciplinarias, a las normas del presente reglamento y las demás existentes en la Universidad.

g. Acceder de acuerdo con las normas vigentes a los reconocimientos, estímulos y servicios ofrecidos por el IDEAD de la UPTC para los estudiantes.

h. Conocer oportunamente los resultados de las evaluaciones académicas.

i. Ser atendido en las solicitudes y reclamaciones presentadas, de acuerdo con este reglamento.

ARTICULO 20o.- Son deberes del estudiante:

a. Cumplir con las obligaciones que se derivan de la Constitución Política, las leyes, el Estatuto General de la UPTC y los particulares de los programas de educación Abierta y a Distancia.

b. Dar tratamiento respetuoso a las autoridades, tutores, condiscípulos y demás integrantes de la comunidad universitaria y al personal de los campos de práctica y en general, en los lugares que desarrolle actividades académicas el IDEAD.

c. Asistir a las actividades académicas de acuerdo con el plan de estudios y el calendario académico.

d. Utilizar responsablemente los medios de comunicación.

e. Respetar el ejercicio del derecho de asociación de sus compañeros y demás integrantes de la Universidad.

f. Abstenerse de ejercer actos de discriminación política, racial, religiosa o de cualquier otra índole, respetar las opiniones o puntos de vista de los demás y permitir su libre expresión.

g. Utilizar las instalaciones, documentos, materiales, muebles e inmuebles de la universidad con el tratamiento y cuidados debidos y para los fines a que están destinados.

h. No presentarse a la universidad, campos de práctica y en general donde se desarrolle la actividad académica de la institución en estado de embriaguez o bajo el influjo de narcóticos o de drogas enervantes.

i. No consumir ni inducir a otros a consumir narcóticos o cualquier otro estimulante que altere los normales estados de ánimo o la conducta regular de las personas.

j. No interrumpir ni tratar de impedir, con actitudes de hecho, el normal ejercicio de las actividades de la Universidad, campos de práctica y en general, donde se desarrolle la actividad académica de la Institución.

k. Acudir a las instancias académicas de la Universidad en el caso de inconvenientes que surjan de los campos de práctica, sitios de pasantía o donde se desarrolle la actividad académica de la Universidad.

CAPITULO V

ESTIMULOS

ARTICULO 21o.- El IDEAD de la UPTC otorgará estímulos y distinciones a los estudiantes que se destaquen por su alto rendimiento académico y que no tengan sanciones. Se consideran estímulos y distinciones las siguientes:

- a. Matrícula de honor.
- b. Grado de honor.
- c. Asistir en representación de la Universidad a certámenes científicos, académicos, culturales o deportivos.
- d. Publicación de trabajos en revistas de la Universidad.
- e. Participar en el desarrollo de los convenios entre la Universidad y otras Instituciones, en los proyectos de investigación y en extensión institucional.

ARTICULO 22o.- La matrícula de honor se concederá en cada semestre a los dos (2) estudiantes de cada programa que obtengan los mayores promedios acumulados y que cumplan con los siguientes requisitos:

- a. Promedio aritmético acumulado superior a cuatro dos (4.2).
- b. No haber habilitado ninguna asignatura en el semestre anterior.
- c. No haber sido sancionado ni académica ni disciplinariamente por la Institución.

PARAGRAFO.- El alumno que obtenga matrícula de honor quedará exento del pago del costo de matrícula por el semestre siguiente al que lo hizo acreedor a este estímulo.

ARTICULO 23o.- El Grado de Honor se adjudicará al alumno de cada Programa y promoción que hubiere obtenido el más alto cómputo de calificaciones durante todo el tiempo de estudio de la carrera, con un promedio no inferior a Cuatro Cinco (4.5). Además, se exigirá no haber habilitado ni

repetido ninguna asignatura, no haber sido sancionado ni haber ingresado por transferencia.

PARAGRAFO 1o.- Esta distinción se otorgará mediante un diploma especial que se le entregará al estudiante en la Ceremonia de graduación.

PARAGRAFO 2o.- El Grado de Honor se otorgará por Resolución Rectoral, previa recomendación del Consejo Académico. PARAGRAFO 3o.- La Universidad presentará como candidatos a ingresar en los programas de posgrado de las instituciones con las que tenga convenios y en los programas de la misma institución, a los estudiantes que hayan obtenido el Grado de Honor.

CAPITULO VI

DEL REGIMEN iDISCIPLINARIO

ARTICULO 24o.- Constituyen faltas disciplinarias de los estudiantes el incumplimiento de los deberes y el incumplimiento de la ley, los estatutos y reglamentos de la Universidad en general, y en particular los del presente reglamento.

ARTICULO 25o.- Las faltas disciplinarias para efectos de las sanciones son leves o graves, según su naturaleza y sus efectos, las modalidades y circunstancias del hecho, los motivos determinantes y los antecedentes personales del infractor.

ARTICULO 26o.- El estudiante que incurra en faltas disciplinarias puede ser objeto de una de las siguientes sanciones que se imponen por la gravedad de la falta y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que su acción pueda originar:

- a. Amonestación privada por parte del director del Programa.
- b. Amonestación escrita impuesta por el director del Programa.
- c. Matrícula condicional impuesta por el Comité Central del IDEAD.

d. Suspensión hasta por un semestre académico impuesta por el Comité Central de IDEAD.

e. Expulsión de la Universidad impuesta por el Comité Central del IDEAD.

PARAGRAFO.- Todas las sanciones se anotarán en la Hoja de Vida del estudiante.

ARTICULO 27o.- Conocida una situación que pudiere constituir falta disciplinaria, el director de Programa procederá a establecer si aquella puede calificarse como tal. En caso positivo procederá dentro de los diez (10) siguientes al conocimiento del hecho a comunicarle al estudiante los cargos que se le formulan y las pruebas existentes. El estudiante dispondrá de cinco (5) días hábiles para presentar las pruebas que considere convenientes para su defensa. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del término anterior, el director de Programa procederá a imponer la sanción privada y/o escrita, si a ello hubiere lugar o a remitirlo al comité Central del IDEAD, quien dispondrá de cinco (5) días hábiles para imponer la sanción correspondiente.

ARTICULO 28o.- Las infracciones que atenten contra el Reglamento Estudiantil y Académicos serán objeto de manejo y solución, en primera instancia, del director de programa y las contravenciones contra la Ley y demás reglamentos de la Universidad serán competencia del Comité Central del IDEAD.

ARTICULO 29o.- Contra los actos administrativos mediante los cuales se imponga una sanción disciplinaria procederá el recurso de reposición ante la autoridad que la determinó y el de apelación ante el Comité Central del IDEAD o el Consejo Académico respectivamente, dentro de los quince (15) días siguientes a la expedición del acto. Los recursos deberán interponerse y sustentarse por escrito.

ARTICULO 30o.- Los casos disciplinarios no cubiertos en el presente reglamento, se tratarán de conformidad con las disposiciones que expida la Universidad para los estudiantes.

CAPITULO VII

DE LA REPRESENTACION ESTUDIANTIL

ARTICULO 31o.- Los estudiantes, con matrícula vigente que no estén sancionados Académica ni disciplinariamente, tienen derecho a elegir y ser elegidos a las representaciones siguientes: Consejo Superior, Consejo Académico, Comité Central del IDEAD, Comité de Programa y en los demás organismos donde proceda la elección de representantes.

ARTICULO 32o.- La elección de representante estudiantil ante el Comité Central del IDEAD y ante el Comité de Programa, la harán los estudiantes mediante votación directa personal y secreta para un período de dos (2) años. Será requisito para ser elegido haber cursado y aprobado mínimo el 50% de su plan de estudios.

PARAGRAFO.- La elección tendrá lugar tanto en la sede central como en los CREAD del IDEAD.

ARTICULO 33o.- La calidad del representante estudiantil se pierde: a. Por haber obtenido el título académico correspondiente. b. Por haber sido sancionado académica o disciplinariamente. c. Por retiro voluntario.

TITULO VIII

DE LO ACADEMICO CAPITULO 1

PLAN DE ESTUDIOS

ARTICULO 34o.- Los programas académicos que desarrolle el IDEAD de la UPTC serán de carácter desescolarizado, en donde el alumno es el agente principal de su propio perfeccionamiento a través de la utilización de multimedios educativos y conducen a la obtención de títulos o certificados o a la acumulación de derechos académicos en una de las modalidades de Educación Formal.

ARTICULO 35o.- Los programas que ofrezca el IDEAD de la UPTC podrán organizarse en currículos integrados o por ciclos, de tal manera, que al terminar el primer ciclo, el educando esté en posibilidad de obtener un título de formación tecnológica. La organización de los programas por

ciclos deberá garantizar los propósitos de cada tipo de formación, hacer posible la concatenación de los ciclos y permitir la transferencia de estudiantes entre instituciones, programas y tipos de formación.

ARTICULO 36o.- Para lograr los objetivos de cada programa su currículo estará integrado por los siguientes campos: formación básica, Humanística y Profesional o Disciplinaria.

ARTICULO 37o.- Se denomina plan de estudios el conjunto de asignaturas obligatorias y electivas ordenadas y estructuradas sistemáticamente, consideradas necesarias para obtener un título profesional. Son asignaturas obligatorias aquellas que por sus contenidos son imprescindibles en la formación específica del estudiante. Son asignaturas electivas aquellas necesarias para la formación complementaria del estudiante y que él elige entre las ofrecidas en el plan de estudios para un semestre académico específico. El Plan de Estudios podrá ser modificado a propuesta del Comité de Programa y cumpliendo con los trámites que para tal efecto establezca la Universidad.

ARTICULO 38o.- Toda asignatura se desarrollará según un programa de contenidos analíticos y actividades complementarias tales como laboratorios, talleres, prácticas, visitas técnicas y salidas de observación, establecidos en el respectivo plan de estudios. Los contenidos de las asignaturas se desarrollarán principalmente mediante la utilización de módulos instruccionales impresos, con la ayuda de multimedios, materiales de apoyo y la asesoría de un tutor.

PARAGRAFO.- Las asignaturas que requieren actividades complementarias tales como laboratorios, talleres, prácticas, visitas técnicas, salidas de observación; deberán ser programadas semestralmente por el Comité Central del IDEAD, a propuesta del Comité de Programa.

ARTICULO 39o.- La tutoría es un servicio de orientación a los estudiantes, realizada por docentes cuyo título profesional sea a fin con los programas a su cargo. El Tutor asesora al estudiante sobre problemas académicos básicos relacionados con el contenido de las unidades de instrucción.

También supervisa laboratorios, talleres, prácticas, visitas técnicas y salidas de observación si éstas forman parte del plan de estudios y orienta la actividad de grupo cuando éstas requieren de su presencia. La tutoría se puede hacer directamente por la interacción profesor-alumno; pero también se realiza a través de los distintos medios de comunicación cuando las distancias impidan que se dé aquella relación. También es función de los tutores evaluar el desempeño académico de los estudiantes, realizar, controlar y corregir los exámenes, así como proponer las lecturas y ejercicios remediales que considere necesarios en cada caso.

ARTICULO 40o.- El semestre de actividades académicas para el estudiante estará conformado por veinte (20) semanas, cuatro (4) por asignatura.

ARTICULO 41o.- La apertura de asignaturas, cuyo número de estudiantes sea inferior a quince (15), estará sujeta a aprobación del Consejo Académico.

CAPITULO IX

EVALUACION ACADEMICA Y CALIFICACIONES

ARTICULO 42o.- Se llaman pruebas de evaluación académica aquellas que se realizan en cada período académico con el objeto de medir los resultados de aprendizaje de cada estudiante. La escala de calificaciones será de cero a cinco (0 a 5) y la nota mínima aprobatorio de cualquier asignatura será de 3,0 (Tres, Cero).

ARTICULO 43o.- Las calificaciones de cada asignatura serán el resultado de promediar las notas así: a. La calificación producto de las evaluaciones de las pruebas realizadas por el tutor durante las cuatro (4) semanas de desarrollo de la asignatura, y b. La calificación de una prueba integral aplicada por el IDEAD al final del semestre. 33 PARAGRAFO.- Las calificaciones se expresen en unidades y décimas; al realizar los cálculos las centésimas de cinco se aproximarán a la décima superior.

ARTICULO 44o.- En las pruebas realizadas por el tutor se utilizarán diferentes medios tales como: Pruebas orales o

escritas, trabajos personales o de grupo, ejercicios prácticos de taller, informes de laboratorio o prácticas, estudio de casos, simulaciones y elaboración de ensayos y demás modalidades que establezca cada programa. Las condiciones de evaluación se establecerán al inicio de cada asignatura.

ARTICULO 45o.- Los resultados de las pruebas de evaluación serán publicadas dentro de los cinco (5) días siguientes a su realización, El estudiante que no esté de acuerdo con la nota obtenida podrá solicitar dentro de la semana siguiente la revisión de la evaluación por parte del tutor. Si persiste el desacuerdo, podrá solicitar su revisión, la que se hará por un jurado conformado por dos (2) tutores designados por el director del Programa. La nota definitiva será el promedio de las calificaciones.

ARTICULO 46o.- La prueba integral aplicada por el IDEAD estará conformada por preguntas formuladas de acuerdo con los objetivos y contenidos de cada asignatura y evaluada por los tutores correspondientes.

PARAGRAFO.- La prueba integral será fijada en el calendario académico y el estudiante que no la presente por motivos de fuerza mayor, la presentará como prueba extraordinaria a los ocho (8) días siguientes de la aplicación de la misma, previo pago de los derechos pecuniarios establecidos por la Universidad.

ARTICULO 47o.- El estudiante que haya perdido una asignatura con una nota definitiva no inferior a dos punto cero (2.0), podrá presentar un examen de habilitación dentro del calendario académico establecido. El examen de habilitación no tendrá prueba extraordinaria.

PARAGRAFO.- En virtud de las características de la Modalidad de Educación Abierta y a Distancia, no se practicarán pruebas de validación, por ningún motivo.

ARTICULO 48o.- Se pierde la calidad de estudiante cuando se presente una de las siguientes situaciones: a. Cuando el promedio acumulado de la carrera sea inferior a tres punto cero (3.0) durante 2 semestres consecutivos. b. Cuando pierda una asignatura que cursa por tercera (3) vez,

ARTICULO 49o.- El estudiante, cuyo promedio acumulado sea inferior a tres punto cero (3.0) será preavisado por la Universidad sobre su situación académica. Esta situación se considera como sanción académica. 35

CAPITULO X

TRABAJO DIRIGIDO

ARTICULO 50o.- En todos los programas que ofrece la Universidad, en la modalidad de Educación a Distancia, el estudiante debe realizar un trabajo dirigido, como requisito de grado.

ARTICULO 51o.- Según su naturaleza, cada programa reglamentará las alternativas de trabajo dirigido, orientado a la solución práctica de los problemas de su respectivo ámbito.

ARTICULO 52o.- Son objetivos dei trabajo dirigido entre otros: a. Fomentar la investigación aplicada a la solución de problemas del contexto socioeconómico y cultural a nivel regional y nacional. b. Poner en práctica los conocimientos adquiridos mediante el desarrollo de temas específicos, enmarcados en el currículo de cada programa. c Desarrollar conocimientos, habilidades y destrezas relacionados con el desempeño de la actividad profesional.

ARTICULO 53o.- La elaboración dei trabajo dirigido será responsabilidad del estudiante y el anteproyecto será aprobado por el comité del respectivo programa.

ARTICULO 54o.- Cada programa, mediante reglamentación específica, determinará los criterios y la oportunidad para la presentación del trabajo dirigido. En casos especiales y previo concepto del comité del programa y de tutor-director se podrá autorizar hasta dos estudiantes por trabajo.

ARTICULO 55o.- El Tutor-director del trabajo dirigido será un profesional en el área correspondiente, de reconocidas calidades académicas o profesionales, aprobado por el comité de programa, quien responderá por la labor de orientación, asesoría y evaluación del trabajo.

ARTICULO 56o. Para los programas, en los cuales el trabajo dirigido hace parte del desarrollo del plan de estudios, el estudiante deberá presentar su informe final, ajustado al calendario académico. Para aquellos programas, en los cuales el trabajo dirigido no tiene carácter de asignatura, se tendrá como plazo máximo para la entrega final del trabajo un semestre académico, posterior a la terminación de los estudios.

ARTICULO 57. EL Tutor-director remitirá al director de programa la calificación, mediante certificación sustentada en términos de APROBADO o NO APROBADO, adjuntando el informe final. En caso de presentarse discrepancia, el Comité Central evaluará y ratificará o no la calificación emitida por el tutor-director. En los casos de aplazamiento de la presentación del trabajo dirigido, por causas de fuerza mayor debidamente justificadas, el comité de programa evaluará y resolverá lo pertinente.

ARTICULO 58o.- Cuando el trabajo dirigido hace parte del plan de estudio como asignatura, no será habilitada y deberá repetirlo, presentando nuevamente el anteproyecto. Cuando no es asignatura y el trabajo no es aprobado, se concederá un semestre académico para su realización, por una sola vez.

CAPITULO XI

REQUISITOS DE GRADO

ARTICULOS 59o.- La UPTC otorgará el título correspondiente a quienes hubieren cursado, aprobado y cumplido con todos los requisitos y exigencias establecidos por la ley y la Universidad para los programas de Educación Abierta y a Distancia.

ARTICULO 60o.- El aspirante a un título deberá presentar en la Universidad dentro del plazo estipulado, los siguientes requisitos:

a. Constancia del pago de matrícula

b, Paz y Salvo Académico y Administrativo

c. Cancelación de los derechos de grado.

ARTICULO 61o.- El acta de grado deberá ser suscrita por el Rector, por el Secretario General, Director del Instituto de Educación Abierta y a Distancia y por el Secretario de la Facultad respectiva.

ARTICULO 62o.- El rector podrá otorgar, a propuestas del consejo académico, el título Post-Mortem al estudiante que fallezca sin haber terminado la totalidad del plan de estudio y que por haberse destacado y haber cumplido con el 70% de la carrera, sea postulado por el Comité Central del Instituto de Educación Abierta y a Distancia.

CAPITULO XII

DISPOSICIONES VARIAS

ARTICULO 63o.- Los estudiantes tienen derecho a solicitar y a que se les expida, a través de la Oficina de registro y control académico del IDEAD, certificado y/o constancias de: a. Aceptación a la Universidad. b. Matrícula c. Asistencia d. Conducta e. Calificaciones f. Terminación académica g. Acta de Grado h. Expedición de duplicado de Diploma.

PARAGRAFO.- La expedición del duplicado del diploma se regirá por lo establecido en el Artículo 144 del Acuerdo No. 132 de 1989.

ARTICULO 64o.- Los certificados de estudio se expedirán sobre la totalidad de las asignaturas inscritas por el estudiante distribuidas por semestre académico y con la fecha de la realización de los estudios. Solamente se expedirán certificados parciales correspondientes al último semestre académico cursado en el IDEAD, de lo cual se dejará constancia en el mismo.

ARTICULO 65o.- Los certificados sobre calificaciones para quienes terminaron estudio y obtuvieron el respectivo título, se expedirán con todas las notas de todas las asignaturas que fueron aceptadas y aprobadas por la Universidad. También se informará de los reconocimientos a que hubiere sido

acreedor; igualmente, se anotará el título del trabajo dirigido y el promedio acumulado en la carrera.

ARTICULO 66o.- Los aspectos que requieran reglamentación específica se harán mediante Resolución Rectoral, a solicitud del Comité Central del IDEAD y previo concepto del consejo Académico.

ARTICULO 67o.- (TRANSITORIO) Los estudiantes del IDEAD matriculados con anterioridad a la vigencia de la presente norma, podrán acogerse al presente reglamento previa solicitud, por escrito, ante el director del programa.

ARTICULO 68o.- El presente reglamento sólo se aplica a estudiantes matriculados en programas de Modalidad Abierta y a Distancia y cualquier modificación al mismo debe ser aprobada por el Consejo Superior, previos conceptos del Consejo Académico y a propuesta del Comité Central del IDEAD.

ARTICULO 69o.- El presente acuerdo rige a partir del primer semestre académico de mil novecientos noventa y cinco y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial el Acuerdo 0026 de 1988.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE Dado en Tunia, a los 09 Marzo de 1995,

JORGE PALACIOS PRECIADO Presidente

HECTOR POMPILIO GUTIERREZ R. Secretario Consejo Superior